



**VISTOS;** la solicitud presentada por el señor Kevin Jhon Lane para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas; el Informe N° 000031-2025-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 000170-2025-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000057-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, dispone que la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 104-2022 -DCIA/MC, se autoriza el “Proyecto Arqueológico Regional Ancash – Mallqui [PARAMa]. Temporada 2022”, ubicado en el distrito de Pamparomás, provincia de Huaylas, departamento de Áncash;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000375-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC, se autoriza, al doctor Kevin Lane, por el plazo de un año, la custodia temporal de las colecciones obtenidas (bienes culturales muebles recuperados) en el marco del “Proyecto Arqueológico Regional Ancash – Mallqui [PARAMa]. Temporada 2022”, ubicado en el Pamparomás, provincia de Huaylas, departamento de Áncash, autorizado con Resolución Directoral N° 00104-2022-DCIA/MC;

Que, mediante el documento del visto, se solicita la exportación de treinta y dos muestras arqueológicas para que sean sometidas a análisis de carácter destructivo de ADN antiguo en el laboratorio Ancient DNA Lab de la Universidad de California Santa Cruz en los Estados Unidos de América;

Que, mediante Memorando N° 000170-2025-DGPA-VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite el Informe N° 000013-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC-MLI/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través del cual se emite opinión favorable para la exportación y se indica que las muestras serán trasladadas por la señora Katherine Ann Szremski, con pasaporte N° 640770744;



Que, a través del Informe N° 000031-2025-DGM-VMPCIC/MC la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000013-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que se indica que los bienes cuya exportación se solicita no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la exportación;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la exportación de treinta y dos muestras arqueológicas para realizar análisis científico de carácter destructivo según se describe en el anexo que forma parte de esta resolución.

**Artículo 2.-** Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza.

**Artículo 3.-** Autorizar a la señora Katherine Ann Szremski para que efectúe el traslado físico de las muestras siendo dicha autorización intransferible.

**Artículo 4.-** Disponer que, una vez finalizado el análisis, en el plazo máximo de un año, el señor Kevin Jhon Lane presente un informe de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

**Artículo 5.-** Notificar la presente resolución al señor Kevin Jhon Lane.

#### **Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**JAMER NELSON CHAVEZ ANTICONA**  
VICEMINISTRO DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES